



009,  
RESOLUCIÓN No. DE 2020  
( 20 ENE 2020 )

**Por medio de la cual se acepta un impedimento y se hace una designación de  
Secretaría de Gestión Ambiental Ad Hoc**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio 1480-0003-2020 del 14 de enero de 2020, EL Doctor MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS, Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto, informó a este despacho que, se haya impedido para adelantar acciones administrativas relacionadas con la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS S.A. E.S.P. por cuanto es accionista de la misma desde el 29 de diciembre de 2000 y para lo cual adjuntó certificación de tal condición.

Que el artículo 12 de la ley 1437 de 2011 establece:

**"ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior. La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo".

Que teniendo en cuenta las competencias y funciones del Secretario de Gestión Ambiental y las diversas diligencias de carácter administrativo, así como la designación que podría recaer en dicho funcionario para asistir a diferentes reuniones con EMAS S.A. E.S.P. en representación del municipio de Pasto, se hace necesario aceptar su impedimento y designar a un Secretario de Gestión Ambiental Ad- hoc.



SC-CER367095





RESOLUCIÓN No. 009 DE 2020

( 20 ENE 2020 )

Por medio de la cual se acepta un impedimento y se hace una designación de Secretaria de Gestión Ambiental Ad Hoc

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptase el impedimento presentado por el Doctor MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

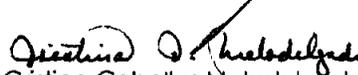
**ARTICULO SEGUNDO:** Designese como Secretaria de Gestión Ambiental Ad-Hoc a la doctora XAIRA MARÍA MORA MEZA, Subsecretaria de Gestión Ambiental Municipal, para que suscriba todas las actuaciones administrativas y asista a todas las reuniones que en representación del Municipio de Pasto, se realicen con la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS S.A. E.S.P. que tengan que ver con las competencias funcionales de la Secretaría de Gestión Ambiental y que le sean ordenadas por el Alcalde Municipal relacionadas con la empresa EMAS S.A.E.S.P.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

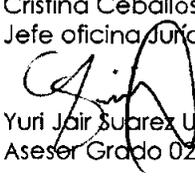
Dado en San Juan de Pasto, a los 20 ENE 2020

  
**VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:

  
Cristina Ceballos Melodelgado  
Jefe oficina Jurídica

Proyectó:

  
Yuri Jair Suarez Unigarro  
Asesor Grado 02



SC-CER367095

